ESTUDIO PREVIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.04

Saravena, 28 ABR 2026

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipio de Saravena
Ciudad

Referencia: Presentación del estudio previo por Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa

La Secretaria General y de Gobierno Municipal, se permite presentar ante usted el estudio previo por la modalidad de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA VIGENCIA 2026 E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"		
CÓDIGO UNSPSC	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
60131105; 53111602; 53111601; 53102710; 53101604; 53101602; 53101504; 53101502; 46181902; 46181804; 46181710; 46181701; 46181611; 46181604; 46181545; 46181543; 46181535; 46181504; 46181503	**2.1.2.02.01.003.03.01** - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - dotación de personal **(FF: 1.1.01.02.200.01.01 - impuesto de industria y comercio - sobre actividades comer) ($272.706,31)** **2.1.2.02.01.003.03.02** - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - dotación de personal **(SGP 1.1.02.06.001.03.04 - Propósito general libre destinación) ($154.252.293,69)**	**$154.525.000,00**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**TIPO CONTRATO**
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	COMPRAVENTA

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

La Administración Municipal de Saravena cuenta con una planta de personal conformada por 80 funcionarios, distribuidos en diversas áreas y dependencias encargadas de la gestión y prestación de servicios a la comunidad. Dentro de este grupo, 48 servidores públicos cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder a la dotación de vestuario, calzado y elementos de protección personal (EPP), y 9 se encuentran amparados bajo la Resolución Municipal N° 1379 del 07 de Julio de 2025, por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo suscrito, entre el Sindicato de Empleados Oficiales y Empleados del Municipio de Saravena (SIDEMS) y la Alcaldía, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, que regulan el derecho a la dotación laboral de los empleados del sector público.

Dentro de estos acuerdos se han definido beneficios adicionales en materia de dotación y condiciones laborales, lo que refleja el compromiso institucional con la mejora del bienestar y la protección de los derechos de los trabajadores.

La falta de unificación en la vestimenta según el Manual de Identidad Visual debilita la identidad institucional, proyectando una imagen desorganizada y poco profesional ante la comunidad.

Desde una perspectiva institucional, se identifica la necesidad de fortalecer la identidad corporativa del municipio, mediante la implementación y aplicación del Manual de Identidad Institucional adoptado mediante el **Decreto 75 de 2024**, promoviendo criterios de uniformidad en la vestimenta y presentación institucional de los funcionarios de la Administración Municipal.

En cuanto a la seguridad laboral, la falta de dotación de elementos de protección personal (EPP) está exponiendo a los empleados a riesgos asociados a sus actividades, comprometiendo la seguridad y eficiencia en el ambiente de trabajo. Esto no responde a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y exige que los EPP cumplan con estándares normativos para la protección de los trabajadores.

El incumplimiento de esta obligación impacta negativamente el bienestar y la eficiencia operativa del personal, pudiendo derivar en responsabilidades legales para la entidad y generar conflictos laborales. Además, la falta de entrega de estos elementos traslada costos adicionales a los funcionarios, afectando su capacidad económica y condiciones laborales.

Con el fin de fortalecer la imagen institucional de la Administración Municipal y garantizar condiciones adecuadas de presentación, identificación y protección para los funcionarios, se hace necesaria la adquisición de vestuario, calzado y elementos de protección personal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Identidad Visual adoptado por el Municipio de Saravena. Lo anterior permitirá promover la uniformidad institucional, el sentido de pertenencia y el adecuado desarrollo de las funciones laborales durante la vigencia 2026.

Por otro lado, la jurisprudencia ha reforzado la protección de estos derechos laborales relacionados con la dotación y los elementos de trabajo. La Sentencia 26605 de 2006 de la Corte Suprema de Justicia aclara que las dotaciones no pueden ser compensadas en dinero y que su incumplimiento puede acarrear sanciones para la entidad empleadora. Del mismo modo, el Consejo de Estado ha reiterado en diferentes pronunciamientos la obligatoriedad de garantizar la entrega oportuna de vestuario, calzado y elementos de protección personal a los servidores públicos que cumplan con los requisitos legales, como una medida orientada a salvaguardar condiciones dignas de trabajo, seguridad laboral y adecuada prestación del servicio público.

Para garantizar la adquisición eficiente y transparente de estos elementos, el municipio llevará a cabo un proceso de contratación bajo las directrices de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, seleccionando un proveedor idóneo que cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y financieros establecidos en el Plan de Adquisiciones 2026. Este proceso se realizará con total transparencia, garantizando la participación de oferentes calificados y asegurando que la dotación se entregue en los tiempos estipulados.

1.1. OBJETIVOS

- Garantizar la adquisición y entrega oportuna de vestuario, calzado, elementos de protección personal y prendas para la implementación del manual de identidad visual a los 57 funcionarios del Municipio de Saravena en 2026, conforme a la normativa vigente, para promover el bienestar laboral y la identidad institucional y cumplimiento del Acuerdo Colectivo.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Cumplir con la normativa legal en la dotación de vestuario y elementos de protección para los funcionarios con derecho a esta prestación y los beneficios del acuerdo pactado con el sindicato de trabajadores.
- Implementar la imagen institucional del municipio garantizando la uniformidad del personal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Identidad Institucional.
- Garantizar las condiciones de trabajo seguras y mejorar el desempeño laboral mediante la dotación de elementos de protección personal que minimicen los riesgos asociados a las actividades desempeñadas.
- Asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos municipales a través de un proceso de contratación que garantice la adquisición adecuada de los elementos de dotación para el personal.

1.2. META DEL REQUERIMIENTO

Entregar la dotación de vestuario y calzado a cada uno de los 57 funcionarios, de los cuales 9 corresponden a personal no sindicalizado, 39 a funcionarios sindicalizados y 9 beneficiarios del acuerdo colectivo; fortaleciendo además la implementación del Manual de Identidad Visual del Municipio, promoviendo la uniformidad, el sentido de pertenencia y la buena imagen institucional de la Administración Municipal.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Saravena suscribió la Resolución Municipal N° 1379 del 07 de Julio de 2025, por medio de la cual se adoptó el Acuerdo Colectivo suscrito, entre el Sindicato de Empleados Oficiales y Empleados del Municipio de Saravena (SIDEMS) y la Alcaldía; concertando un plan de trabajo y acciones de bienestar laboral, social y sindical en la alcaldía Municipal de Saravena. Para la entidad, es fundamental asegurar una relación laboral armoniosa y productiva, cumpliendo con los términos acordados en dichos acuerdos. Estos acuerdos, resultado de negociaciones cuidadosas y mutuamente beneficiosas, buscan equilibrar las necesidades y expectativas tanto de los trabajadores como de la organización.

Las peticiones sindicales se respaldan en la negociación colectiva y los acuerdos sindicales, enmarcados en la Ley 411 de 1997, la Ley 524 de 1999, el Decreto 160 de 2014, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 243 de 2024. Estos marcos normativos garantizan el derecho a la negociación colectiva y la protección de los acuerdos alcanzados, en concordancia con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente en el artículo 478.

Adicionalmente, el Acuerdo Colectivo suscrito, consagra la obligación de la Administración Municipal de entregar a cada uno de manera oportuna, los elementos que hacen parte de la dotación a sus trabajadores oficiales y empleados públicos, apropiadas para la labor que desempeñan, garantizando el cumplimiento del articulo 1 de la Ley 70 de 1988 y Artículo 3 del Decreto 1978 de 1989. Al cumplir con lo requerido en los acuerdos sindicales y convenciones colectivas, la entidad demuestra su compromiso con el bienestar de los trabajadores y con el respeto a la normatividad vigente, y fortalecer la eficacia operativa de la entidad.

Para los 9 funcionarios no sindicalizados, la dotación se entregará conforme a la normativa vigente, específicamente según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en sus artículos 230, 233 y 234. Esta normativa asegura que todos los empleados, independientemente de su afiliación

sindical, tengan derecho a recibir la dotación necesaria para desempeñar sus funciones de manera segura y eficiente.

En cuanto a los 48 funcionarios sindicalizados, se procederá con la entrega de la dotación en cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo y los beneficio de los acuerdos pactados con el sindicato de trabajadores. Estos acuerdos se encuentran estipulados en las actas presentadas bajo la Resolución Municipal N° 1379 del 07 de Julio de 2025; firmada entre la entidad y el Sindicato de Empleados Oficiales y Empleados del Municipio de Saravena (SIDEMS), como consta el documento adjunto. Esta medida busca promover la equidad y la armonía en el ambiente laboral, reforzando el compromiso de la empresa con el bienestar de todos los empleados.

Es por ello que, el derecho a la igualdad entre trabajadores sindicalizados, no sindicalizados y beneficiarios del Acuerdo Colectivo, se encuentra sustentado en la sentencia SL 5887 del 2016 de la Sala de Casacion Laboral de la Corte Suprema de Justicia indica que:

> *"A juicio de la Sala, tal circunstancia no constituye un trato discriminatorio infundado, debido a que los trabajadores afiliados al sindicato no se encuentran en la misma situación jurídica de quienes no están sindicalizados. La ley laboral autoriza a los primeros a promover conflictos colectivos y adelantar negociaciones orientadas a la suscripción de convenciones colectivas para mejorar sus contratos de trabajo. De forma que, si en uso de esta posibilidad de negociación y suscripción de acuerdos colectivos, un trabajador sindicalizado obtiene un valor agregado en sus condiciones de empleo a diferencia de otros trabajadores no asociados, ello no es ilegítimo; por el contrario, el Derecho lo permite y, más aún, lo promueve en el marco de la política de estímulo a la libre asociación sindical, concertación laboral y trabajo decente".*

La dotación de vestuario, calzado y elementos de protección personal (EPP) responde a un compromiso institucional con la seguridad, bienestar y eficiencia laboral. La Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 obligan a los empleadores a proporcionar estos elementos para salvaguardar la salud de los trabajadores. Asimismo, el Código Sustantivo del Trabajo, en sus artículos 230, 233 y 234, regula la entrega de vestuario y calzado para empleados que devengan menos de dos salarios mínimos, garantizando condiciones dignas y seguras.

El suministro de vestuario, calzado y EPP no solo garantiza la protección física de los trabajadores, sino que también impacta positivamente en su desempeño y productividad. Estos elementos previenen accidentes y enfermedades profesionales, reduciendo el ausentismo y fortaleciendo el compromiso de los funcionarios.

El Municipio de Saravena, cuenta con un Manual de Identidad Institucional que establece parámetros normativos y directrices técnicas sobre la presentación y vestimenta del personal. Este instrumento normativo garantiza la estandarización de la imagen institucional, promoviendo coherencia, profesionalismo y alineación con los principios y objetivos misionales de la entidad. En este contexto, la dotación de vestuario y calzado debe cumplir con estos lineamientos, asegurando que los servidores públicos con derecho a este beneficio proyecten una imagen institucional uniforme, conforme a las disposiciones establecidas ya la adecuada representación del municipio ante la comunidad.

La normatividad colombiana establece la obligación de las entidades estatales de proporcionar vestuario, calzado y EPP a sus trabajadores, en beneficio de su seguridad y bienestar. El incumplimiento de estas disposiciones puede acarrear sanciones legales y afectar el adecuado desarrollo de las funciones institucionales. La dotación, además de ser un derecho de los

trabajadores, es una medida estratégica que refuerza la seguridad, mejora la eficiencia operativa y fortalece la imagen institucional que se alineada con el Manual de Identidad Institucional del Municipio de Saravena

En el marco del proceso, la legislación Colombiana reconoce el derecho de los empleados públicos a recibir vestuario y calzado adecuados, sino que también impone a las entidades estatales el deber de garantizar su entrega. Este cumplimiento no solo protege el bienestar y la seguridad de los trabajadores, sino que también previene posibles sanciones legales y responsabilidades económicas derivadas de su incumplimiento.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales y convencionales, la Alcaldía de Saravena garantizará la dotación de uniformes a 39 funcionarios sindicalizados, 9 funcionarios no sindicalizado y 9 beneficiarios del acuerdo colectivo suscrito; sujetos a disponibilidad presupuestal y previa concertación con los representantes sindicales y la entidad.

1.3.1 Marco Normativo

Constitucion Politica de Colombia 1991.

- **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Artículo 25**. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Articulo 478.

Ley 70 de 1988. Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

Ley 411 de 1997. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.

Ley 524 de 1999. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Número Ciento Cincuenta y Cuatro (154) sobre el Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado en la Sexagésima Séptima (67) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, con fecha diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Decreto 160 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Decreto Nacional 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Decreto Municipal 4 de 2021. Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca.

Decreto Nacional 243 de 2024. Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Decreto Municipal 35 de 2024. Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

Decreto Municipal 75 de 2024. Por medio del cual se adopta el manual de identidad visual (MV) del municipio de saravena`-arauca, en cumplimiento de la ley 2345 de 2023.

Decreto Municipal N° 001 de 2026. Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación pública en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, durante la vigencia fiscal 2026.

Acuerdo Municipal N° 05 de 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 – 2027, y se dictan otras disposiciones.

La corte constitucional en Sentencia C-995 de 2000. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Sentencia SL 5887 de 2016. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Bogotá, Colombia.

Resolución Municipal N° 1379 de 2025. Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo suscrito, pactado y unificado en la sesión final del 24 de junio de 2025, dentro del proceso de negociación adelantado entre el Sindicato de Empleados Oficiales del Municipio de Saravena "SIDEMS", y la Alcaldía del Municipio de Saravena, en virtud del diálogo social de negociación de condiciones laborales y de empleo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es **"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA VIGENCIA 2026 E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2. ALCANCE GENERAL

Garantizar la entrega de prendas y calzado de trabajo, e incluye la actividad de confeccion a medida, siguiendo los lineamientos institucionales en cuanto a diseño, color y materiales, garantizando su calidad, resistencia y durabilidad que contribuyan a la imagen institucional. Asimismo, se prioriza el suministro de elementos de seguridad que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas en materia de prevención de riesgos laborales. Esta iniciativa busca proporcionar a los servidores públicos la dotación adecuada y los elementos de seguridad requeridos para desempeñar sus funciones de manera eficiente, cómoda y segura.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del Alcance del objeto, las especificaciones se encuentran en documento anexo, las cuales enmarcan los parámetros de calidad, descripción de los elementos a adquirir y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan el cumplimiento del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

(VER DOCUMENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO).

2.3.1. POBLACIÓN BENEFICIARIA

El proyecto beneficiará un total de 57 funcionarios, de los cuales 9 corresponden a personal no sindicalizado, 39 a funcionarios sindicalizados y 9 beneficiarios del acuerdo colectivo, funcionarios de la Alcaldía Municipal de Saravena, según el listado de personal indicado en el documento de especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente estudio.

2.4.CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CUARTO NIVEL)

De conformidad con Artículo 2 del Decreto 142 de 2023 "La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel".

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Descripción
60	13	11	05	Silbar
53	11	16	02	Zapatos para mujer
53	11	16	01	Zapatos para hombre
53	10	27	10	Uniformes corporativos
53	10	16	04	Camisas o blusas para mujer
53	10	16	02	Camisas para hombre
53	10	15	04	Pantalones, pantalones o shorts de mujer
53	10	15	02	Pantalones o pantalones cortos para hombre
46	18	19	02	Orejeras acústicas o protectores
46	18	18	04	Antiparras

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Descripción
46	18	17	10	Capucha protectora
46	18	17	01	Cascos
46	18	16	11	Bota impermeable
46	18	16	04	Botas de seguridad
46	18	15	45	Traje impermeable
46	18	15	43	Chaqueta impermeable o impermeable
46	18	15	35	Calcetines o medias protectoras
46	18	15	04	Guantes de protección
46	18	15	03	Overoles de protección

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como **COMPRAVENTA.**

2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial del presente proceso es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($154.525.000,00).**

El Municipio de Saravena efectuará el pago al contratista correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Este pago se realizará previa aprobación del acta de recibo final y satisfacción por parte del Supervidos del Municipio. Además, será necesario que se presenten los siguientes documentos:

- Ampliacion de las garantías exigidas debidamente y aprobada por la entidad cuando aplique
- Acta de recibo final
- Actas de entrada y Actas de salida de almacén
- Acta de entrega a los funcionarios de la dotacion y/o EPP
- Informe del contratista con soportes de ejecución
- Registros debidamente firmados por los funcionarios, que documenten el proceso de toma de medidas y selección de tallas.
- Registro fotográfico impreso a color identificando los ítems a entregar y la actividad de la toma de medidas.
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique
- Planillas de entrega con enfoque diferencial
- Consolidado del trazador presupuestal
- Factura Electrónica Final.
- Informe Final de Supervisión Técnica.
- Certificado de Cumplimiento Final a Satisfacción expedido por el SIDOGEN.
- Certificado Final de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN.
- Acta de Liquidación debidamente firmada.

FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista deberá hacer la entrada de los ítems del presupuesto oficial en el Almacén Municipal, previa coordinación entre el supervisor del contrato, almacenista Municipal y posteriormente entregarlo a cada funcionario que tiene derecho a la dotación y cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8.LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se realizará en las diferentes sedes de la Administración Municipal de Saravena, Departamento de Arauca.

2.9. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente proyecto la ejercerá el titular de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** y/o quien remplace y/o quien haga sus veces y/o deleguen para tal fin; quien ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia, control, técnica, administrativa y financiera del contrato.

Así mismo, en aplicación del Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista obtenga puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, el supervisor deberá verificar, con cada solicitud de pago, que se mantengan las condiciones acreditadas durante la evaluación de la oferta.

Para ello, el contratista deberá aportar los soportes correspondientes y el supervisor dejará constancia de su verificación en el informe de supervisión respectivo.

2.10 CONSULTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Consultando en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a la fecha de suscripción del presente estudio, no se encuentra acuerdo marco de precios vigente y/o en operación, según la información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El acuerdo marco de precios **Uniformes para Labor y Usos Varios CCE-357-AMP-2022 # Proceso CCENEG-067-01-2022**, se encuentra cerrado. La fecha máxima para haber colocado órdenes de compra iba hasta el 02/02/2025.



Uniformes para Labor y Usos Varios

CCE-357-AMP-2022

Proceso CCENEG-067-01-2022
De Abril 3, 2023 hasta Febrero 2, 2025

▾ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▾ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra
02/02/2025

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
02/08/2025

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de contratación pública y de las directrices emitidas por la Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando la existencia del **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, con vigencia desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027.**



1. Fundamento normativo del Acuerdo Marco de Precios (AMP)

El Acuerdo Marco de Precios (AMP) es una herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar la contratación pública, permitiendo la adquisición de bienes y servicios bajo condiciones estandarizadas para optimizar los procesos de compra. Según el Decreto 1082 de 2015, el AMP debe aplicarse únicamente cuando los bienes o servicios se ajusten a especificaciones técnicas homogéneas que no varíen significativamente entre usuarios.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.8: Establece que el AMP es aplicable para bienes y servicios de naturaleza estandarizada. Este artículo subraya que el uso del AMP se reserva para aquellos bienes y servicios cuyas especificaciones son uniformes y, por lo tanto, no dependen de las características individuales del comprador o de los usuarios finales.

En el caso de la dotación de vestuario, donde las prendas deben ajustarse a medidas individuales y seguir lineamientos específicos del manual de identidad institucional, no se cumple con el criterio de estandarización. La adquisición de vestuario a medida implica procesos de confección y ajustes que varían según las necesidades de cada funcionario, lo cual hace que este proceso no pueda regirse por los productos predefinidos que se ofrecen en el **CCE-357-AMP-2022. # Proceso CCENEG-067-01-2022 de abril 3, 2023 hasta octubre 2, 2024.**

No obstante, una vez revisadas las condiciones técnicas, comerciales y económicas del citado acuerdo, la entidad evidenció que su aplicación no resulta eficiente ni conveniente para satisfacer la necesidad institucional planteada en el presente proceso contractual.

En primer lugar, desde el punto de vista económico, se realizó un análisis comparativo entre los precios históricos obtenidos por la administración municipal en procesos de contratación adelantados en vigencias anteriores para la adquisición de dotación institucional y los precios de referencia establecidos en el Acuerdo Marco. Como resultado de este ejercicio se evidenció que, en diversos ítems, los valores ofertados a través del Acuerdo Marco resultan superiores a los precios que el municipio ha obtenido mediante procesos competitivos abiertos, lo cual podría afectar el principio de economía y la optimización de los recursos públicos.

En segundo lugar, es importante señalar que el objeto del presente proceso no se limita a la adquisición de prendas estandarizadas, sino que incluye la dotación institucional conforme a los lineamientos establecidos en el **Manual de Identidad Visual del Municipio de Saravena**, el cual determina características específicas de diseño, colores institucionales, ubicación de logos, bordados y demás elementos que deben incorporarse en las prendas. Asimismo, la dotación de vestuario requiere la toma de medidas individuales para cada funcionario, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de ajuste, comodidad y funcionalidad en el desarrollo de sus actividades laborales.

En este sentido, la naturaleza de la necesidad institucional implica procesos de confección personalizados y ajustes particulares que varían según las características físicas de cada funcionario, lo cual impide que las prendas puedan considerarse bienes completamente estandarizados. Por lo tanto, los productos predefinidos y parametrizados dentro del Acuerdo Marco no permiten satisfacer de manera integral las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta los análisis de mercado realizados, la comparación de precios y la necesidad de contar con prendas confeccionadas a la medida y ajustadas a los lineamientos institucionales, la entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Subasta Inversa**, mecanismo que permite fomentar la pluralidad de oferentes, promover la competencia y obtener condiciones económicas más favorables para la administración municipal, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

2. Especificaciones técnicas personalizadas

Uno de los elementos más importantes para justificar la no aplicación del AMP en este caso es que el vestuario institucional debe cumplir con especificaciones técnicas que no son estandarizables debido a la naturaleza del producto. Las prendas deben fabricarse a medida de los trabajadores, tomando en cuenta detalles como:

- Tallas y medidas individuales: Cada trabajador tiene medidas corporales diferentes que requieren una confección personalizada.
- Diseño institucional específico: El vestuario debe cumplir con un diseño particular que respete los lineamientos del manual de identidad, como colores, logos, insignias y otros elementos visuales que son exclusivos de la entidad.
- Materiales o insumos especiales: Dependiendo de las condiciones de trabajo del personal, las prendas podrían necesitar materiales o insumos específicos que no se encuentran dentro de los productos estandarizados del AMP.

Argumento técnico: La adquisición de vestuario a medida requiere un proceso de personalización, tanto en términos de diseño como de fabricación, que no es contemplado en los bienes estandarizados disponibles bajo los Acuerdos Marcos. Por tanto, el uso de un AMP sería ineficiente y no garantizaría el cumplimiento de los requisitos particulares de la entidad.

3. Manual de Identidad Institucional

El Manual de Identidad Institucional establece directrices para la uniformidad de imagen de una entidad, y dentro de este manual suelen definirse las especificaciones que deben cumplir los uniformes o vestuarios institucionales. Esto incluye aspectos como los colores, los logos, otros detalles que aseguran la coherencia de la imagen de la entidad.

- Manual de identidad visual: Si la entidad cuenta con un manual que define claramente el diseño del vestuario, este se convierte en una especificación técnica vinculante que impone restricciones adicionales. Esto hace que no se pueda utilizar un vestuario genérico de los disponibles en el AMP, dado que no cumplirían con las características de identidad visual institucional.

Al estar sometido a un manual de identidad institucional que regula detalles específicos, el vestuario no puede ser tratado como un bien de consumo masivo. El Decreto 1082 de 2015 aclara que, en estos casos, donde existen requisitos técnicos específicos, el AMP puede no ser aplicable, ya que este mecanismo está diseñado para productos que no requieren personalización.

4. Dotación de vestuario como contrato individualizado

La dotación de vestuario para los empleados o funcionarios de una entidad pública, al requerir medidas personalizadas y un diseño acorde con las especificaciones del manual de identidad, convierte el proceso en un contrato altamente individualizado. Esto quiere decir que:

- El proceso debe considerar las necesidades particulares de cada funcionario, como sus medidas corporales, adaptaciones al clima o entorno laboral, y demás particularidades que no son aplicables a un bien masivo.
- Se requiere una contratación por confección a la medida, lo cual no es contemplado en el catálogo de bienes y servicios del AMP, que ofrece productos predefinidos y estandarizados.

El proceso de dotación de vestuario debe ser tratado como un contrato de confección a medida, donde el proveedor debe ajustar el vestuario a las necesidades específicas de cada funcionario. Esto justifica la no aplicación del AMP, ya que este mecanismo está diseñado para productos homogéneos, y en este caso no es posible satisfacer los requerimientos técnicos ni las expectativas de calidad con productos genéricos o de talla estándar.

5. Conceptos y Sentencias que respaldan la no aplicación del AMP

Existen precedentes y conceptos emitidos por entidades como **Colombia Compra Eficiente** que clarifican los límites del uso del Acuerdo Marco de Precios y las situaciones en las que este mecanismo no es aplicable. A continuación, algunos argumentos adicionales:

- Concepto 20181300028271-2 de 2018 de Colombia Compra Eficiente: Este concepto establece que cuando los bienes o servicios que se requieren no pueden ser estandarizados, la entidad pública puede justificar la no aplicación del AMP y optar por un proceso de contratación ordinario. Específicamente, menciona que la personalización de productos o servicios es una de las razones más claras para evitar el uso del AMP.

- Sentencia C-524 de 1995 de la Corte Constitucional: Aunque no está directamente relacionada con los Acuerdos Marco, esta sentencia de la Corte Constitucional refuerza el principio de que la contratación pública debe adaptarse a las necesidades específicas de la entidad contratante, y que los procesos de contratación no deben rigidizarse si ello afecta la capacidad de cumplir con dichas necesidades.

6. Excepciones contempladas en la normativa

Ademas, la ley 1150 de 20107, el parágrafo 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establecía la discreción para la utilización de los acuerdos marco de precios para las entidades públicas que no pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional:

"(…) Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo. (…)".

Según el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, cuando se determina que los bienes o servicios requeridos no son estandarizables, se puede justificar la no utilización del acuerdo marco de precio. La justificación debe estar sustentada en el estudio de necesidades y el análisis de mercado realizado por la entidad contratante. Dado que el vestuario en cuestión necesita ser fabricado a medida, se estaría ante una excepción válida para no utilizar el AMP.

El proceso de dotación de vestuario no aplica bajo el Acuerdo Marco de Precios debido a que:

- El vestuario debe cumplir con especificaciones técnicas derivadas de un manual de identidad institucional.
- Los uniformes son confeccionados a medida, adaptándose a las características individuales de los usuarios.
- Los productos ofrecidos en el AMP no cubren los requisitos de personalización y especificaciones técnicas que demanda el vestuario.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2. De las modalidades de selección. "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"

Dispone el Inciso a, adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que

poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

3.1 Aplicación del Decreto 0287 de 2026 – Sistema de Preferencias en favor de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorporó en el presente proceso de selección medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Sistema de Preferencias previsto por la normativa vigente.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas del objeto contractual, la Entidad implementó medidas afirmativas en las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se incorporaron, entre otras, las siguientes medidas:

- Puntaje adicional en favor de proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad;
- Criterios diferenciales relacionados con la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad;
- Criterios de desempate en favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente;
- Condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato;
- Obligaciones contractuales relacionadas con la permanencia de las condiciones acreditadas para la obtención del puntaje adicional; y
- Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato respecto del mantenimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas por el contratista.

La Entidad analizó igualmente la procedencia de otras herramientas previstas en el Sistema de Preferencias del Decreto 0287 de 2026, concluyendo que algunas de ellas no resultaban aplicables integralmente al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la selección objetiva del contratista.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto número 001 del 02 de enero de 2026** de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	**VALOR TOTAL APROPIACION**	**EN SMLMV ($1.750.905,00)**
2026	**$119.895.999.738,85**	**68.476,59**
CUANTÍAS	**REQUERIMIENTO LEGAL**	**VALOR**
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	**Superior a $490.253.400,01**
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	**Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00**
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	**Hasta $49.025.340,00**

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA** y se regirá por la normatividad vigente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal deja constancia de este análisis en el documento anexo del presente estudio que hace parte integral del mismo.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables: bienes a entregar y demás costos directos e indirectos. La Administración Municipal a través del Almacén Municipal y de la Secretaría General y de Gobierno Municipal, solicitó tres (03) cotizaciones a diferentes entidades que realizan estas actividades con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio.

En las cotizaciones recibidas indican que los valores unitarios consultados cuentan con todos los costos directos e indirectos incluidos, posteriormente a los valores cotizados por cada ítem o actividad se le aplico la media aritmética para calcular el valor unitario para establecer el presupuesto de la contratación la Administración, acorde con el análisis de mercado.

La Secretaria General y de Gobierno Municipal verificado los documentos de las consultas y considerando las características de las actividades a contratar son iguales y el presente proyecto se encuentra incluido en el plan de adquisición de compras de la vigencia 2026. El estudio de precios del mercado da como resultado el presupuesto oficial.

De acuerdo con el análisis del comité de precios y estudio de mercado emitido por el Almacenista Municipal, el Municipio de Saravena estima que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **$154.525.000,00** y a continuación se establece cuadro de costos del proyecto.

Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio), obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**DAMA AREA ADMINISTRATIVA**				**$ 48.846.000,00**
1.1	53101604	BLUSA MANGA LARGA: Con puño botón, con bolsillo tipo parche lateral izquierdo, botones y éntrela fisionable en cuello, pie de cuello, puchos y cartera. TELA: OXFORD - 55% lino, 45% algodón. COLOR: Blanco y negro BOTON: Botón 24 líneas a tono del color de la prenda. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Incluye los siguientes bordados: Logo bordado marca ciudad ubicado en el hombro derecho, logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.	UNIDAD	72	$ 160.000,00	$ 11.520.000,00
1.2	53101504	PANTALON EN DRIL para dama tipo ejecutivo, tiro alto, con bolsillos delanteros e imitación traseros. TELAS: Dril 60% algodón, 40% poliéster. HILOS: Hilos de algodón de núcleo poliéster calibre 75 recubiertos con algodón y los filetes en hilazas de dos cabos 100% poliéster, color a tono del material principal. INSUMOS: Cierre y botón de plásticos. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración.	UNIDAD	33	$ 200.000,00	$ 6.600.000,00
1.3	53101504	PANTALON DE VESTIR: Tiro alto, pretina un botón, bolsillos laterales, bolsillos traseros decorativos y piernas amplias arriba y más ajustadas en el tobillo. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración.	UNIDAD	33	$ 180.000,00	$ 5.940.000,00
1.4	53101504	JEAN CLASICO: Prenda: 99% algodón, 1% elastano, bota recta, bolsillos traseros, bolsillos delanteros, 1 botón, tiro alto. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración.	UNIDAD	20	$ 200.000,00	$ 4.000.000,00
1.5	53111602	ZAPATO DAMA TACON: Material cuero.	PAR	33	$ 212.000,00	$ 6.996.000,00
1.6	53111602	TENNIS EN CUERO: Exterior 100% cuero. Plantilla acolchada en memory foam. Forrado textil en el interior. Calidad y comodidad. Producto artesanal. Suela en expanso.	PAR	53	$ 200.000,00	$ 10.600.000,00
1.7	53101604	POLO PARA MUJER: Manga corta con Cuello Camisero. Color Blanco o negro. Composición: principal: algodón 97%, elastano 3% forro: 0%. SLIM. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Incluye los siguientes	UNIDAD	29	$ 110.000,00	$ 3.190.000,00

		bordados: Logo bordado marca ciudad ubicado en el pecho lado derecho y logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo.				
2	**CABALLEROS ÁREA ADMINISTRATIVA**					**$ 22.030.000,00**
2.1	**53101602**	CAMISA MANGA LARGA BORDADA con puño botón, con bolsillo tipo parche lateral izquierdo, botones y éntrela fisionable en cuello, pie de cuello, puchos y cartera. TELA: OXFORD - 55% lino, 45% algodón. COLOR: Blanco y negro BOTON: Botón 24 líneas a tono del color de la prenda. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.	UNIDAD	38	$ 160.000,00	$ 6.080.000,00
2.2	**53101502**	PANTALON EN DRIL: 4 bolsillos para hombre: silueta slim fit con tiro corto, pierna y bota ajustada, (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros, Fondos de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos lo suficientemente profundos a 26 cm. +/-2 Pretina clásica con pasadores. Cremallera plástica, Botón plástico. Tela drill 98% Algodón 2% Elastano Combinado 55% Algodón 45% Poliéster color azul. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración.	UNIDAD	7	$ 200.000,00	$ 1.400.000,00
2.3	**53101602**	POLO PARA HOMBRE: Manga corta en tela 98% Algodón 2% Poliéster Tejido Piqué o Jersey de Punto con Cuello camisero con entretela para dar firmeza y perilla con botones, Silueta semi ajustada y Puños en tela rip de color negro y blanco. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Incluye los siguientes bordados: Logo bordado marca ciudad ubicado en el pecho lado derecho y logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo.	UNIDAD	25	$ 110.000,00	$ 2.750.000,00
2.4	**53101502**	PANTALÓN JEAN: SLIM cinco bolsillos para hombre: Dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros, un (1) bolsillo relojero, Fondos de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos lo suficientemente profundos a 26 cm. +/-2 Pretina clásica con pasadores. Cremallera: Metálica de cobre. Botón: Metálico de tornillo con grabado de la marca. Denim elástico, composición Algodón 71% Poliéster 25% Viscosa 3% Elastano 1% Sobre el fit, color negro con efecto cuero, peso 447 gramos/mts2, tejido diagonal derecho de 3x1. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración.	UNIDAD	26	$ 200.000,00	$ 5.200.000,00
2.5	**53111601**	TENNIS DEPORTIVOS, Material textil y/o cuero con las siguientes Características: ligereza y flexibilidad, con micromallas. Forro de material textil abullonado (materiales textiles no Tejidos. Plantilla de Armado: En celulosa o materiales de características similares, que brinde confort. Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizante.	PAR	33	$ 200.000,00	$ 6.600.000,00

		Entresuela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. Tacón Altura: Máximo 3 cm.				
3		**PERSONAL CELADORES**				**$ 18.810.000,00**
3.1.	**53101602**	CAMISA MANGA LARGA BORDADA con puño botón, con bolsillo tipo parche lateral izquierdo, botones y éntrela fisionable en cuello, pie de cuello, puchos y cartera. TELA: OXFORD - 55% lino, 45% algodón. COLOR: Blanco y negro BOTON: Botón 24 líneas a tono del color de la prenda. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.	UNIDAD	20	$ 160.000,00	$ 3.200.000,00
3.2.	**53101602**	POLO PARA HOMBRE: Manga corta en tela 98% Algodón 2% Poliéster Tejido Piqué o Jersey de Punto con Cuello camisero con entretela para dar firmeza y perilla con botones, Silueta semi ajustada y Puños en tela rip de color negro y blanco. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Incluye los siguientes bordados: Logo bordado marca ciudad ubicado en el pecho lado derecho y logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo.	UNIDAD	13	$ 110.000,00	$ 1.430.000,00
3.3.	**53101502**	PANTALON EN DRIL: Material principal: DRIL VULCANO color gris 100% algodón en tejido diagonal 3X1. Peso mínimo 230 g/m² hasta 260 g/m². Con acabado de planchado permanente. Entretela: 50% poliéster y 50% algodón. La entretela debe ser estable dimensionalmente y debe tener entretela en la pretina. Cremallera: Los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal. Diseño El material de Dril, lo elijes tú. Bota: Lisa. Bolsillos: Ocho (8) tipo parche y (2) internos en Pantalón, Tipo de cierre: Cremallera y Botón, Tipo de costura: repisado, Tipo de bota: Recta sin dobladillo, 7 Pasadores para Cinturón. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración.	UNIDAD	14	$ 200.000,00	$ 2.800.000,00
3.4.	**53101502**	PANTALÓN JEAN: SLIM cinco bolsillos para hombre: Dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros, un (1) bolsillo relojero, Fondos de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos lo suficientemente profundos a 26 cm. +/-2 Pretina clásica con pasadores. Cremallera: Metálica de cobre. Botón: Metálico de tornillo con grabado de la marca. Denim elástico, composición Algodón 71% Poliéster 25% Viscosa 3% Elastano 1% Sobre el fit, color negro con efecto cuero, peso 447 gramos/mts2, tejido diagonal derecho de 3x1. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración.	UNIDAD	19	$ 200.000,00	$ 3.800.000,00

3.5.	**53111601**	CALZADO DE CALLE: Capellada: En cuero tipo napa 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1,4 mm a 1,6 mm. Forro interno: Debe ser de tipo: (i) tejido; o (ii) bandana, estar libres de protuberancias, bolsas, arrugas, permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad, resistencia a la abrasión, tener tratamientos anti – bacteriales y anti – microbiano.	PAR	33	$ 200.000,00	$ 6.600.000,00
3.6.	**46181543**	CHAQUETA IMPERMEABLE: Material impermeable de alta resistencia, cuello alto, con cremallera cubierta, puño y cintura con resorte.	UNIDAD	7	$ 122.000,00	$ 854.000,00
3.7.	**60131105**	SILBATO O PITO sonido agudo y alto volumen, que en casos de emergencia permite la supervivencia. señalización visual y auditiva. MEDIDAS: •Ancho: 2.5 CM, Largo: 5 CM. Material: PVC. Línea de uso: Profesional.	UNIDAD	7	$ 18.000,00	$ 126.000,00
4	**OPERADORES Y CONDUCTORES**					**$ 37.030.000,00**
4.1.	**53101602**	CAMISA AZUL INDIGO: manga larga: Índigo Twill 6, Composición 100% algodón, Color Azul índigo, Peso 268 grs. /mts2, Tejido Diagonal izquierdo 2x1, Hilos urdimbre 67 Algodón cardado, Hilos trama 48 Algodón cardado. CONFECCION: Numero de puntadas por pulgada: 10±2, Hilo utilizado en costuras externas Epic Tex 40 de Coats cadena S.A., Hilo utilizado en costuras internas Epic Tex 40 de Coats cadena S.A. ACCESORIOS: Entretela F – 100 suave, Composición 100% Algodón, Botón poliéster, Refuerzo de cartón en cuello y espada, Refuerzo de plástico en cuello y pechera, Sticker: De cartón identificando la referencia del producto con su respectivo código de barras, Bolsa de Empaque en Polietileno, Cinta adhesiva, Sujetador Plástico. El control de los procesos y productos terminados se realiza siguiendo las siguientes NORMAS TECNICAS: NTC 2309 NTC 2567 NTC 228 -NTC 5872 NTC 2510 NTC 1806. Logo bordado marca ciudad ubicado en el hombro derecho, logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.	UNIDAD	42	$ 170.000,00	$ 7.140.000,00
4.2.	**53101502**	JEAN CLASICO CABALLERO: Jean clásico 5 bolsillos composición: algodón 98% - elastano 2% - color azul índigo - peso 342 grs. / - ts2 - tejido diagonal 3x1 - hilos urdimbre 61 - hilos trama 50 - forro bolsillo blanco - composición algodón 50% - poliéster 50% - confección: número de puntadas por pulgada: 8±2 - hilo utilizado en costuras externas: tex 120 - hilo utilizado en costuras internas: tex 60 - tex 40 – accesorios - cremallera metálica - garra - remache metálico inoxidable - botón metálico – inoxidable- sujetador plástico - bolsa empaque – acabado - proceso: enzimático oscuro - productos químicos utilizados: humectante – lubricante – dispersante - alfa amilasa – suavizado - micro emulsión de silicona - suavizante catiónico- enzima acida - el control de los procesos y productos terminados se realiza siguiendo las siguientes normas técnicas: NTC 2260 NTC 2567 -TC 228- NTC 5872 NTC 2510 NTC 1806.	UNIDAD	42	$ 200.000,00	$ 8.400.000,00
4.3.	**46181604**	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS. Con cueros, forros impermeables y costuras selladas, suela antideslizante	PAR	28	$ 445.000,00	$ 12.460.000,00

		para reducir el riesgo de resbalar y caer con agarre y la tracción para sobrepasar estándares de la industria global. Puntera de acero con la máxima calificación de impacto y compresión. Protege de circuitos abiertos.				
4.4.	**46181611**	BOTAS DE CAUCHO con puntera, para uso industrial. calzado industrial de seguridad, bota en pvc guerrera acorazada rh con puntera y plantilla antiperforante en la suela by robusta, botas en pvc 100% impermeables , resistentes a hidrocarburos.	PAR	14	$ 100.000,00	$ 1.400.000,00
4.5.	**46181503**	OVEROL INDUSTRIA DRIL: 100% algodón Material: Dril, Cuello: Sport, Manga: Larga, Puño: Con botón, Bolsillos: Seis tipos parche, Camisa: uno con tapa y botón lado derecho y uno sencillo lado izquierdo, Pantalón: dos frontales y dos traseros, Tipo de Cierre: Botones plásticos frontales, Tipo de Costura: Triple, Tipo de Bota: Recta sin dobladillo, Personalización: Estampado o bordado con costo adicional. Logo bordado marca ciudad ubicado en el hombro derecho, logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.	UNIDAD	7	$ 135.000,00	$ 945.000,00
4.6.	**46181504**	GUANTES DE CARNAZA: Guante fabricado en carnaza de primera calidad con un espesor de 1,2mm. Cosido con hilo poliéster calibre 25 de alta tenacidad y resistencia. Producto ideal para la construcción metalmecánico minero y trabajo pesado y ofrece una resistencia al 100%.	PAR	21	$ 24.000,00	$ 504.000,00
4.7.	**46181504**	GUANTES SEGURIDAD: Guante Nitrilo Foam Anticorte Cut-5 Multiflex . Guante anti corte nivel 5 Tejido elástico en HDPE con mezcla de fibra de vidrio y nylon. Sin costuras internas. Recubrimiento con espuma de nitrilo en palma y falanges distales. Permite realizar actividades touch. Flexible y de alta destreza. Apto para trabajo de alta tenacidad y abrasión. Lavable y respirable.	PAR	28	$ 27.000,00	$ 756.000,00
4.8.	**46181902**	PROTECTORES AUDITIVOS ANATOMICO (anatómico) DE SILICONA A MEDIDA Fabricado en material blando, silicona.	PAR	14	$ 170.000,00	$ 2.380.000,00
4.9.	**46181804**	GAFAS DE SEGURIDAD: Gafas de seguridad ergonómicas con lentes oscuros resistentes a impactos, rayaduras y salpicaduras. para uso industrial.	UNIDAD	84	$ 25.000,00	$ 2.100.000,00
4.10.	**46181710**	ESCAFANDRA en tela Poliéster o Algodón licrado. Se puede usar solo o bajo cualquier tipo de casco. Resistente al viento, sol, transpirable, absorbente, de secado rápido, suave al tacto.	UNIDAD	14	$ 26.000,00	$ 364.000,00
4.11.	**46181701**	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD -Tipo I Clase E Y G- Para protección de impacto.	UNIDAD	7	$ 83.000,00	$ 581.000,00
5		**PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**				**$ 10.580.000,00**
5.1.	**53102710**	CAMISA EN TELA ANTI FLUIDO, tela universal, cloro resistente, antimicrobial, tejido plano, ancho 148 ± 3cm, peso 133 ± 7g/m2, cuello en V, dos bolsillos delanteros en la parte de abajo y otro en la parte superior izquierda. El cuello debe ser doble en tejido ribe, indeformable que soporte lavado constante, las mangas y la falda de la blusa deben terminar en un dobladillo de la misma tela de la blusa, logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.	UNIDAD	12	$ 130.000,00	$ 1.560.000,00

5.2.	**53102710**	PANTALON EN TELA ANTIFLUIDO, Pantalón tipo sudadera resortado con bolsillos laterales en la parte de arriba y abajo refuerzo en la parte posterior del tiro. Acabado textil que repele líquidos y salpicaduras accidentales actuando como un escudo protector, que hace más fácil su cuidado. aatcc 22 tecnología que desde la construcción del textil evita el rasgado. astm d5034 astm d6797 tecnología de alta protección del color a la luz, lavado y frote garantizando durabilidad con el paso del tiempo. aatcc 16 opc. 3 aatcc 61 aatcc 8/ aatcc 116. No destiñe o decolora, no encoge, lavado a máquina, permite el uso de secadora, mínimo planchado hilo e hilazas: poliéster 100%.	UNIDAD	12	$ 125.000,00	$ 1.500.000,00
5.3.	**53102710**	ZAPATOS ANTIDESLIZANTE TIPO CROCS Zapato de dotación con suela antideslizante tipo Cross, ideal para largas jornadas de trabajo gracias al buen equilibrio entre altura de tacón y planta delantera. No sentirás cansancio además de debe ser un calzado liviano, lo cual brinda comodidad y bienestar para el usuario en términos de postura y amortiguación, plantilla con diseño ergonómico para soportar todo el día de uso, capellada que protege toda la parte longitudinal del empeine y en la parte trasera tiene la altura necesaria para cubrir el conocido tendón de Aquiles. Debe contar con inserto antideslizante en la suela lo cual hace que su resistencia al resbalamiento cumpla las condiciones a las normas técnicas NTC-ISO 20344. El diseñado de los zapatos de be contar con las normas técnicas colombianas NTC2038 DE 1995 (numeral 6.3) en cuanto a la determinación de la resistencia de la adhesión de la suela a su capellada. - La suela cumpla las condiciones de resistencia al resbalamiento acorde a las normas técnicas NTC-ISO 20344. – Cumpla los parámetros técnicos de la resistencia a ala abrasión en elastómeros de acuerdo a la DIN 535516:3187 / NTC 4811: 2000. - Cumpla los valores permitidos en concentración de metales pesados (plomo) y concentraciones de pthalatos, validados según el método EPA1311 Y EPA 3050B. El calzando debe tener características impermeabilizantes que evitan la proliferación de bacterias, un material de copolimero termoplástico que en su proceso de trasformación favorece la protección al contacto con la piel, convirtiéndolo en un producto anti bacterias.	PAR	12	$ 200.000,00	$ 2.400.000,00
5.4.	**46181535**	MEDIAS DE COMPRESIÓN Para Varices Con Cremallera 15-20mm/hg.	PAR	6	$ 140.000,00	$ 840.000,00
5.5.	**53111602**	TENNIS DEPORTIVOS, Material textil y/o cuero con las siguientes Características: ligereza y flexibilidad, con micromallas. Forro de material textil abullonado (materiales textiles no Tejidos. Plantilla de Armado: En celulosa o materiales de características similares, que brinde confort. Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizante. Entresuela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. Tacón Altura: Máximo 3 cm.	PAR	8	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00

5.6.	**53101604**	CAMISA MANGA LARGA BORDADA con puño botón, con bolsillo tipo parche lateral izquierdo, botones y éntrela fisionable en cuello, pie de cuello, puchos y cartera. TELA: OXFORD - 55% lino, 45% algodón. COLOR: Blanco y negro BOTON: Botón 24 líneas a tono del color de la prenda. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.	UNIDAD	4	$ 160.000,00	$ 640.000,00
5.7.	**53101604**	POLO PARA MUJER Y/O HOMBRE, Manga corta con Cuello Camisero. Color Blanco o negro. Composición: principal: algodón 97%, elastano 3% forro: 0%. SLIM. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Incluye los siguientes bordados: Logo bordado marca ciudad ubicado en el pecho lado derecho y logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo.	UNIDAD	4	$ 110.000,00	$ 440.000,00
5.8.	**53101504**	PANTALÓN JEAN SLIM cinco bolsillos para hombre: Dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros, un (1) bolsillo relojero, Fondos de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos lo suficientemente profundos a 26 cm. +/-2 Pretina clásica con pasadores. Cremallera: Metálica de cobre. Botón: Metálico de tornillo con grabado de la marca. Denim elástico, composición Algodón 71% Poliéster 25% Viscosa 3% Elastano 1% Sobre el fit, color negro con efecto cuero, peso 447 gramos/mts2, tejido diagonal derecho de 3x1. Para mujer prenda: 99% algodón, 1% elastana, bota recta, bolsillos traseros, bolsillos delanteros, 1 botón, tiro alto. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración.	UNIDAD	8	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00
6	**PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO**					**$ 11.709.000,00**
6.1.	**53101602**	CAMISA AZUL INDIGO: manga larga: Índigo Twill 6, Composición 100% algodón, Color Azul índigo, Peso 268 grs. /mts2, Tejido Diagonal izquierdo 2x1, Hilos urdimbre 67 Algodón cardado, Hilos trama 48 Algodón cardado. CONFECCION: Numero de puntadas por pulgada: 10±2, Hilo utilizado en costuras externas Epic Tex 40 de Coats cadena S.A., Hilo utilizado en costuras internas Epic Tex 40 de Coats cadena S.A. ACCESORIOS: Entretela F – 100 suave, Composición 100% Algodón, Botón poliéster, Refuerzo de cartón en cuello y espada, Refuerzo de plástico en cuello y pechera, Sticker: De cartón identificando la referencia del producto con su respectivo código de barras, Bolsa de Empaque en Polietileno, Cinta adhesiva, Sujetador Plástico. El control de los procesos y productos terminados se realiza siguiendo las siguientes NORMAS TECNICAS: NTC 2309 NTC 2567 NTC 228 -NTC 5872 NTC 2510 NTC 1806. Logo bordado marca ciudad ubicado en el hombro derecho, logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.	UNIDAD	6	$ 170.000,00	$ 1.020.000,00

6.2.	53101502	JEAN INDUSTRIAL Jean clásico 5 bolsillos composición: algodón 98% - elastano 2% - color azul índigo - peso 342 grs. / - ts2 - tejido diagonal 3x1 - hilos urdimbre 61 - hilos trama 50 - forro bolsillo blanco - composición algodón 50% - poliéster 50% - confección: número de puntadas por pulgada: 8±2 - hilo utilizado en costuras externas: tex 120 - hilo utilizado en costuras internas: tex 60 - tex 40 – accesorios - cremallera metálica - garra - remache metálico inoxidable - botón metálico – inoxidable- sujetador plástico - bolsa empaque – acabado - proceso: enzimático oscuro - productos químicos utilizados: humectante – lubricante – dispersante - alfa amilasa – suavizado - micro emulsión de silicona - suavizante catiónico- enzima acida - el control de los procesos y productos terminados se realiza siguiendo las siguientes normas técnicas: NTC 2260 NTC 2567 -TC 228- NTC 5872 NTC 2510 NTC 1806.	UNIDAD	9	$ 200.000,00	$ 1.800.000,00
6.3.	**53101502**	PANTALON DE DRIL FORMAL: Material principal: DRIL VULCANO color gris 100% algodón en tejido diagonal 3X1. Peso mínimo 230 g/m² hasta 260 g/m². Con acabado de planchado permanente. Entretela: 50% poliéster y 50% algodón. La entretela debe ser estable dimensionalmente y debe tener entretela en la pretina. Cremallera: Los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal. Diseño El material de Dril, lo elijes tú. Bota: Lisa. Bolsillos: Ocho (8) tipo parche y (2) internos en Pantalón, Tipo de cierre: Cremallera y Botón, Tipo de costura: repisado, Tipo de bota: Recta sin dobladillo, 7 Pasadores para Cinturón.	UNIDAD	6	$ 200.000,00	$ 1.200.000,00
6.4.	**46181604**	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS. Con cueros, forros impermeables y costuras selladas, suela antideslizante para reducir el riesgo de resbalar y caer con agarre y la tracción para sobrepasar estándares de la industria global. Puntera de acero con la máxima calificación de impacto y compresión. Protege de circuitos abiertos.	PAR	9	$ 445.000,00	$ 4.005.000,00
6.5.	**53111602**	TENNIS EN CUERO: Exterior 100% cuero. Plantilla acolchada en memory foam. Forrado textil en el interior. Calidad y comodidad. Producto artesanal. Suela en expanso.	PAR	3	$ 200.000,00	$ 600.000,00
6.6.	**53101602**	POLO PARA HOMBRE: Manga corta en tela 98% Algodón 2% Poliéster Tejido Piqué o Jersey de Punto con Cuello camisero con entretela para dar firmeza y perilla con botones, Silueta semi ajustada y Puños en tela rip de color negro y blanco. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas a cada funcionario para su posterior elaboración. Incluye los siguientes bordados: Logo bordado marca ciudad ubicado en el pecho lado derecho y logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo.	UNIDAD	6	$ 110.000,00	$ 660.000,00
6.7.	**53101602**	CAMISA MANGA LARGA BORDADA con puño botón, con bolsillo tipo parche lateral izquierdo, botones y éntrela fisionable en cuello, pie de cuello, puchos y cartera. TELA: OXFORD - 55% lino, 45% algodón. COLOR: Blanco y negro BOTON: Botón 24 líneas a tono del color de la prenda. Las prendas serán confeccionadas sobre medidas, siendo necesario realizar el procedimiento de toma de medidas	UNIDAD	3	$ 160.000,00	$ 480.000,00

		a cada funcionario para su posterior elaboración. Logo bordado alcaldía ubicado en el pecho lado izquierdo, bordado nombre del funcionario y cargo ubicado en el pecho lado derecho y bandera del municipio bordada ubicada en el hombro izquierdo.				
6.8.	**46181611**	BOTAS DE CAUCHO con puntera, para uso industrial. calzado industrial de seguridad, bota en pvc guerrera acorazada rh con puntera y plantilla antiperforante en la suela by robusta, botas en pvc 100% impermeables, resistentes a hidrocarburos.	PAR	3	$ 100.000,00	$ 300.000,00
6.9.	46181804	GAFAS DE SEGURIDAD CLARO: Gafas de seguridad, lente claro, ergonómicas resistentes a impactos, rayaduras y salpicaduras. Uso: Profesional. Aplicación Procesos industriales en general. Protección UV400. Brazo extensible ajustable a 4 posiciones. Protección lateral.	UNIDAD	6	$ 34.000,00	$ 204.000,00
6.10.	46181804	GAFAS DE SEGURIDAD: Gafas de seguridad ergonómicas con lentes oscuros resistentes a impactos, rayaduras y salpicaduras. para uso industrial.	UNIDAD	12	$ 25.000,00	$ 300.000,00
6.11.	46181710	ESCAFANDRA en tela Poliéster o Algodón licrado. Se puede usar solo o bajo cualquier tipo de casco. Resistente al viento, sol, transpirable, absorbente, de secado rápido, suave al tacto.	UNIDAD	6	$ 26.000,00	$ 156.000,00
6.12.	46181503	OVEROL PROTECTOR CON CANILLERAS INCLUIDAS PARA GUADAÑA + CARETA FACIAL VISOR POLICARBONATO Y RIBETE: Estructura robusta que incluye una carpa externa de espuma de poliestireno de 5mm y cinco láminas de acero calibre 16, unidas por costuras independientes para adaptarse a la forma de tu pierna. Además, cuenta con una carpa de poliestireno de 10mm en la parte trasera para mayor durabilidad y suavidad al impacto. Este overol es compatible con todo operario de guadañas, motosierras o actividades agrícolas que requieran protección.	UNIDAD	3	$ 220.000,00	$ 660.000,00
6.13.	46181504	GUANTES SEGURIDAD: Guante Nitrilo Foam Anticorte Cut-5 Multiflex . Guante anti corte nivel 5 Tejido elástico en HDPE con mezcla de fibra de vidrio y nylon. Sin costuras internas. Recubrimiento con espuma de nitrilo en palma y falanges distales. Permite realizar actividades touch. Flexible y de alta destreza. Apto para trabajo de alta tenacidad y abrasión. Lavable y respirable.	PAR	12	$ 27.000,00	$ 324.000,00
7	**DOTACIÓN DE INVIERNO**					**$ 5.520.000,00**
7.1	46181545	CONJUNTO IMPERMEABLE DOS PIEZAS, Refractivo en Espalda Calibre 17. Chaqueta con capucha cierre en cremallera y velcro. Pantalón con resorte. Refuerzos en las partes de mayor desgaste (sisas y entrepierna) para mayor durabilidad. Para uso liviano, protección corporal de lluvia. Fabricación: Electro sellado, sistema que hace al producto 100% impermeable. Reflectivo de 2" en el área de la espalda. Composición: Tela poliéster con recubrimiento en PVC, calibre 17 (270 micras) Tallas: M, L, XL, XXL.	UNIDAD	48	$ 115.000,00	$ 5.520.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:						**$ 154.525.000,00**

5.1 FINANCIACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuya fuente de financiación es:

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
1	**2.1.2.02.01.003.03.01** - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - dotación de personal	**1.1.01.02.200.01.01** - impuesto de industria y comercio - sobre actividades comer	$ 272.706,31
2	**2.1.2.02.01.003.03.02** - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - dotación de personal	**1.1.02.06.001.03.04** – SGP Propósito general libre destinación	$ 154.252.293,69
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO			**$154.525.000,00**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Por tratarse de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, se aplicarán como factores de escogencia los definidos en la Ley 80 y para los criterios habilitantes y para aspectos de evaluación la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas de este estudio previo.

Requisitos Habilitantes. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar

resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

6.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.

  En caso de ser persona natural deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial esté relacionada con el objeto a contratar.

  Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o de promesa de sociedad, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el certificado registro mercantil expedido por la cámara acreditando el cumplimiento de las exigencias descritas.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá estar vigente y en firme. En

caso de presentarse como persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con alguno de los siguientes códigos de la clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido:

Segmentos	Familia	Clase	Descripción
60	13	11	Instrumentos de metal
53	11	16	Calzado
53	10	27	Uniformes
53	10	16	Camisas y blusas
53	10	15	Pantalones, pantalones y pantalones cortos
46	18	19	Protectores auditivos
46	18	18	Protección visual y accesorios
46	18	17	Protección facial y de cabeza
46	18	16	Calzado de seguridad
46	18	15	Ropa de seguridad

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcio o unión temporal se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:**

  PERSONAS JURÍDICAS. El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

  PERSONAS NATURALES. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Igualmente, el Proponente podrá anexar el certificado de pago de planilla seguridad social del último mes, pero no será obligatoria su presentación.

  PROPONENTES PLURALES. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios

o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. Se aportará certificación emitido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. Se aportará certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Anexar la certificación del proponente con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**. El reporte de casos relacionados con el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. Aportará certificación con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente, si es persona natural, o su representante legal si es una persona jurídica; o en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**. El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de Transparencia" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Anexar la declaración de la persona natural y/o jurídica de su representante legal, donde certifique que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. según consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural o Persona Jurídica.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la entidad contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin ser menor a 3 meses.

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la entidad contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin ser menor a 3 meses.

Tratándose de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debidamente acreditadas conforme a lo previsto en el Decreto 0287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el valor asegurado de la garantía de seriedad corresponderá al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.

Para efectos de la aplicación de esta condición diferencial, el proponente deberá acreditar dicha calidad mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

Cuando se trate de proponentes plurales, esta condición diferencial aplicará únicamente cuando por lo menos uno de los integrantes:

a) Acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad;
b) Tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal; y
c) Aporte experiencia en una proporción equivalente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes, e indicar como mínimo:

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio.

b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. 4.7.1.1.

Valor Asegurado y Vigencia

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, o al cinco por ciento (5%) en los casos de aplicación de condiciones diferenciales para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el presente numeral.

La garantía deberá indicar el número de identificación y el objeto del proceso de selección.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. No obstante, deberá prorrogarse cuando el Municipio amplíe los plazos previstos para la presentación de ofertas, evaluación, adjudicación o suscripción del contrato.

La prórroga deberá cubrir un término igual al de la ampliación dispuesta por la Entidad, sin exceder tres (3) meses adicionales. En todo caso, la garantía deberá mantenerse vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

6.2 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.1.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 \mid \cdots \mid \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 \mid \cdots \mid \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.3. CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

6.2.3.1. PARA MIPYME –

5.9.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 0287 de 2026, así como en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar los siguientes requisitos diferenciales en materia financiera y organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponentes Plurales, los requisitos diferenciales previstos en el presente numeral se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición correspondiente, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.

La condición de Mipyme se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos previstos en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 0287 de 2026.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones diferenciales con base en la documentación aportada por el proponente, pudiendo solicitar las aclaraciones a que haya lugar, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación de la condición correspondiente. y en firme al momento de su presentación.

6.2.3.2. PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

6.3. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia general

a) Que, su objeto y/o actividades esten relacionados con: **DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.**

Experiencia especifica y/o adicional

b) Que, uno de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar dentro de sus ítems o actividades: pantalón, camisa, botas de caucho, conjunto impermeable dos piezas.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes

6.3.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

6.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Descripción
60	13	11	Instrumentos de metal
53	11	16	Calzado
53	10	27	Uniformes
53	10	16	Camisas y blusas
53	10	15	Pantalones, pantalones y pantalones cortos
46	18	19	Protectores auditivos
46	18	18	Protección visual y accesorios
46	18	17	Protección facial y de cabeza
46	18	16	Calzado de seguridad
46	18	15	Ropa de seguridad

1. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
2. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

6.3.2.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de la ejecucion del contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.4. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CALIDAD

6.4.1. FICHA TECNICA. El anexo hace parte integral, documentos del proceso relacionando los ítems, cantidades entregadas de ellos y especificación técnica de acuerdo a lo requerido en anexo de las especificaciones técnicas, si es del caso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivos con respeto a este numeral, para seleccionar al Proponente favorecido, especialmente en materia de trato nacional y demás normas vigentes.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea	Si	Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP	NO	NO
Costa Rica	Si	Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
Estados Unidos	Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC	Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
México	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La Administración Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el documento de la matriz de riesgo al presente estudio que hace parte integral del mismo.

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención al **Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías** Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.

Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio.

Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Bien.

Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

11. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA***, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un ***CONTRATO DE COMPRAVENTA.***

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones Constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Atentamente,

NAHUM FRANCO MATEUS
Secretario General y de Gobierno Municipal
VoBo. Componente Técnico

Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica **VoBo. Componente Jurídico**	**Revisó:**	**Firma:**
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes **Cargo**: Secretaria de Hacienda Municipal **VoBo. Componente Financiero**	**Aprobó:**	**Firma:**
Nombre: Andrea Ríos Chacón **Cargo:** Profesional de Apoyo Proyectos SGGM	**Proyectó y digitó**	**Firma:**